

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
Nº 405 / 02**

Sucre, 16 de diciembre de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de la Pequeña Industria y Artesanía de Chuquisaca en resguardo y defensa de los intereses de sus afiliados, han solicitado la cooperación a diversas instancias para lograr se visibilice la construcción de un ambiente para el funcionamiento del mercado artesanal 11 de junio que actualmente funciona en unas casetas precarias ubicadas en la calle Q'ori Tambo, lugar totalmente inadecuado por ser en horas de la noche convertido en mingitorio público, además de no ofrecer un mínimo de seguridad contra robos, por otra parte una parte de los artesanos se hallan asentados en las afueras del mercado Central, habiendo sobre saturado este lugar e imposibilitando otorgar igualdad de oportunidades a otros afiliados con que cuenta CADEPIA.

Que, En fecha 11 de junio del año en curso los representantes de la Cámara Departamental de la Pequeña Industria y Artesanía (CADEPIA) fueron recibidos en audiencia por la Comisión de Planificación, Ordenamiento territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, oportunidad en la que dichos representantes hicieron conocer la problemática por la que atraviesan, dentro de esta, la situación explicada en la consideración anterior y por otra parte hicieron notar que se ven amenazados por la creciente cantidad de comerciantes ambulantes y otros que amparados por sindicatos de comerciantes ofertan cantidad de productos importados de mala calidad, pero de bajo costo, resaltando los productos plásticos, que posiblemente ingresan de contrabando al País.

Que, esta situación va repercutiendo en la disminución de oferta de mano de obra que este sector brinda a segmentos importantes de la población y que a su vez en términos generales, el sector se ve cada vez mas estrangulado, con el riesgo de achicarse tanto y llegar a extremos de permitir que nuestra producción artesanal vaya perdiendo hegemonía en el mercado local y cediendo este a productos de procedencia de otros países en desmedro de los valores culturales que se expresan a través de dicha producción artesanal local.

Que, con la finalidad de contrarrestar la situación expuesta en las consideraciones anteriores, los representantes de CADEPIA solicitaron se les otorgue un lugar amplio en las inmediaciones del Mercado Central para trasladar las casetas del pasaje Q'ori Tambo.

Que, La Comisión explicó a dichos representantes que su solicitud no podría ser atendida favorablemente, toda vez que el Gobierno Municipal tiene determinado implementar un Plan de ordenamiento del comercio asentado en las calles de la ciudad y que más bien se podría estudiar otras alternativas de relocalización utilizando algunos espacios municipales como ser algunos corazones de manzana o terrenos municipales de posible utilización luego de haberse poteado algunos ríos.

Que, producto del intercambio de opiniones, esta última posibilidad se constituyó en un compromiso a desarrollarse a partir de la iniciativa de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio ambiente.

Que, concordante con el compromiso adquirido se detectó un espacio municipal ubicado en el manzano comprendido dentro las calles George Rouma, Calle Loa, Av. Hernando Siles y con el ingreso por la calle Tarapacá y que realizadas las indagaciones producto de la Resolución Nº 269/02, se concluyó en que dichos terrenos tienen dueños con derecho legítimamente reconocido. y que por lo tanto corresponde agotar otras posibilidades, entre ellas la determinación del derecho propietario del pequeño manzano de forma triangular ubicado entre las calles Pisco Jaitana, La Paz y F. Argandoña. Por otra parte el corazón de manzana ubicado entre las calles Azurduy, Bolívar, La Paz y E. Avaroa.

Que, el sub sector artesanal hace parte del sector Turismo, y siendo que el desarrollo turístico es uno de los rubros estratégicos definidos en el PDM, respaldados además por el Art. 8º, numeral 13 de la Ley 2028 de Municipalidades, corresponde otorgar las facilidades para el

desarrollo de este sub sector en concordancia con la sección II, numeral 3 del mismo Art. 8º de la Ley 2028.

Que, el Art. 12 de la Ley 2028 de municipalidades determina al H. Concejo Municipal como la máxima autoridad del Gobierno Municipal y lo define como el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º.- Instruir al Ejecutivo para que realice todas las acciones pertinentes hasta lograr establecer el derecho propietario del manzano de forma triangular ubicado entre las calles La Paz, Pisco, Aitana y F.Argandoña; y de resultar que dicho manzano no cuenta con ningún titular legalmente constituido, reivindicarlo de inmediato a favor de la Alcaldía Municipal.

Art. 2º.- Instruir al Ejecutivo que de igual forma al anterior caso se establezca el derecho propietario del corazón de manzana ubicado entre las calles Avaroa, La Paz, Bolívar y Azurduy, de resultar que dicho predio no cuenta con un titular legalmente establecido, proceder de inmediato a reivindicar el mismo a favor del Municipio.

Art. 3º.- Encomendar al ejecutivo Municipal la presentación al H. Concejo Municipal de los resultados de la misión encomendada en los Art. 1º y 2º en un plazo no mayor a los treinta días de la emisión de la presente Resolución.

Art. 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sanchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL